REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 144 De Miércoles, 6 De Octubre De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001310501420150051800	Ordinario	Marco Tulkio Narvaez Velez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	05/10/2021	Auto Levanta Medidas Cautelares - Primero: Hágase Entrega A La Apoderada Judicial De La Parte Demandante, Dra. Olga Johana Cuello Valencia Del Deposito Judicial No. 416010004401857 De Fecha 17 De Septiembre De 2020 Por Valor De 822.643 Pesos Ml Recibido Del Banco Agrario, Que Corresponde A Las Costas En Primera Instancia Dentro Del Proceso Ordinario En Cumplimiento De Sentencia, Conforme Lo Motivado.Segundo:

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 6 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

5820d14b-2dcf-4b15-86cc-8d3bfc86bd90

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 144 De Miércoles, 6 De Octubre De 2021

					Adviértase A La Profesional Del Derecho Que, Para La Entrega Del Depósitojudicial, Deberá Suministrar Vía Correo Institucional Bajo La Gravedad De Juramento El Número Decelular Yo Fijo Del Demandante, En Aras De Que El Juzgado Le Pueda Informar Acerca Del Pago De Dichos Dineros. Tercero: Declárese Terminado El Proceso De La Referencia, Por Pago Total De La Obligación, Conforme Lo Motivado.Cuarto: Ordénese, El Levantamiento De La Medida De Embargo Decretada En El Proceso De La Referencia.Quinto:

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 6 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

5820d14b-2dcf-4b15-86cc-8d3bfc86bd90

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 144 De Miércoles, 6 De Octubre De 2021

					Cumplidas Las Anteriores Ordenaciones, Archívese La Presente Actuación,Previos Los Rituales De Ley.
08001310501420190022400	Ordinario	Marly Margareth Sagbini Guerrero	Salud Total E.P.S., Medicall	05/10/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Veintidós (22) De Octubre Del Año Dos Mil Veintiuno (2021) A Las Nueve De La Mañana (9:00 A.M.) Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Audiencia Obligatoria De Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Del Litigio Y Decreto De Pruebas, Contemplada En El Artículo 77 Del C.Pt.S.S, Modificado Por El Artículo 11 De La Ley 1149 De 2007, Sin Perjuicio De Que

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 6 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

5820d14b-2dcf-4b15-86cc-8d3bfc86bd90

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 144 De Miércoles, 6 De Octubre De 2021

					Se Pueda Proseguir Con La Audiencia De Trámite Y Juzgamiento Contemplada En El Artículo 80 Del C.Pt.S.S, Modificado Por El Artículo 12 De La Ley 1149 De 2007, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De Laplataforma Lifesize, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize
08001310501420190029400	Ordinario	Ventura De Jesus Latorre Araujo	Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla - Direccion	05/10/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Doce (12) De Octubre Del Año Dos

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 6 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

5820d14b-2dcf-4b15-86cc-8d3bfc86bd90

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 144 De Miércoles, 6 De Octubre De 2021

			De Liquidaciones		Mil Veintiuno (2021) A Las Dos(2:00 P.M.) De La Tarde, Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Audiencia De Trámite Y Juzgamiento Contemplada En El Artículo 80 Del C.Pt.S.S, Modificado Por El Artículo 12 De La Ley 1149 De 2007, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La Plataforma Lifesize, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 6 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

5820d14b-2dcf-4b15-86cc-8d3bfc86bd90

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 144 De Miércoles, 6 De Octubre De 2021

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 6 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

5820d14b-2dcf-4b15-86cc-8d3bfc86bd90

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 144 De Miércoles, 6 De Octubre De 2021

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 6 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

5820d14b-2dcf-4b15-86cc-8d3bfc86bd90

RADICACION: 08-001-31-05-014- 2015-00518-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARCOS TULIO NARVAEZ VELEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede esta operadora judicial a revisar las múltiples solicitudes de entrega y pago de costas, efectuada por la **Dra. OLGA JOHANA CUELLO VALENCIA**, en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia.

Sea lo primero advertir, que esta funcionaria judicial, no ha tramitado el proceso de la referencia, dado que solo hasta el día 23 de septiembre de la presente anualidad tomó posesión en provisionalidad como Juez de este Despacho Judicial, en virtud de nombramiento efectuado por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante Resolución No. 4050 de septiembre 16 del año 2021, habiendo pasado el proceso al Despacho en virtud de la acción de tutela 2021-00270 admitida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial presentada por el aquí demandante, de la cual se dio traslado a esta operadora judicial el día 1º de octubre del año 2021, mediante el buzón del correo institucional del Juzgado.

Revisado como ha sido el expediente, se tiene mediante auto de fecha febrero 14 del año 2019 la titular del Juzgado señaló como agencias en derecho a favor de la parte actora, la suma de $ 822.643 M/L, equivalentes al 10% del monto de la condena impuesta, las cuales aprobó mediante proveído de febrero 22 del año 2019.

Posteriormente, mediante escrito radicado en la secretaría del Juzgado el día 19 de noviembre del año 2019 por la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** se allegó la Resolución SUB 298995 de fecha 29 de octubre del año 2019 a través de la cual la entidad ordenó **DAR CUMPLIMIENTO** al fallo proferido por este Juzgado, modificado y confirmado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA TERCERA DE DECISION LABORAL** el día 24 de octubre del año 2016, y en consecuencia, reconoce como pago único de indemnización sustitutiva de pensión de vejez a favor del señor **MARCO TULIO NARVAEZ VELEZ** la suma de **$ 8.488.033**

En el numeral tercero del acto administrativo aludido, la pasiva ordenó remitir copia de la Resolución aludida a la Dirección de procesos judiciales, para que iniciara la gestión del pago de las costas y agencias en derecho, en virtud de ello, la entidad radicó el día 22 de septiembre del año 2020 vía correo institucional del Juzgado, informe acerca de la consignación el día 17 de septiembre del año 2020 de las costas en la cuenta bancaria dispuesta por el **BANCO AGRARIO** para este Despacho Judicial por la suma de $ 822.643 M/L

Revisado el portal del Banco Agrario se observa que se encuentra a disposición de esta agencia el **Depósito judicial No. 416010004401857 de fecha 17 de septiembre de 2020 por valor de $822.643.**

Por ser procedente y como quiera que con la **Resolución SUB 298995** de fecha 29 de octubre del año 2019 expedida por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se enervan las pretensiones de la demanda, esta operadora judicial

procederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, ordenando previamente la entrega del depósito judicial, a la apoderada Judicial del demandante **Dra. OLGA JOHANA CUELLO VALENCIA**, quien tiene facultades para recibir. En todo caso se le advertirá, a la profesional del derecho, que para la entrega del deposito judicial, deberá suministrar vía correo institucional bajo la gravedad de juramento el numero de celular y/o fijo del demandante, en aras de que el Juzgado le pueda informar acerca del pago de dichos dineros.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASE entrega a la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. **OLGA JOHANA CUELLO VALENCIA** del **Deposito judicial No. 416010004401857 de fecha 17 de septiembre de 2020 por valor de $822.643** pesos M/L recibido del Banco Agrario, que corresponde a las costas en primera instancia dentro del proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a la profesional del derecho que, para la entrega del depósito judicial, deberá suministrar vía correo institucional bajo la gravedad de juramento el número de celular y/o fijo del demandante, en aras de que el Juzgado le pueda informar acerca del pago de dichos dineros.

TERCERO: DECLÁRESE terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación, conforme lo motivado.

CUARTO: ORDÉNESE, el levantamiento de la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia.

QUINTO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones, **ARCHÍVESE** la presente actuación, previos los rituales de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEON.
2015-00518

RADICADO:	**08001-31-05-014-2019-00224-00 (ORDINARIO LABORAL)**
DEMANDANTE:	**MARLY MARGARETH SAGBINI GUERRERO.**
DEMANDADOS:	**SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTRO**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la Audiencia Obligatoria señalada para el día 29 de septiembre de la presente anualidad, no se pudo realizar debido a que su Señoría se encontraba atendiendo una inspección judicial de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**. Sírvase Proveer.

.

Barranquilla, octubre 5 del año 2021.-

WILLIAM GERONIMO SALTARIN.
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se señalará el **día 22 de octubre del año 2021 a las 9:00 a.m.** como fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que se advierte a las partes que deben comparecer con sus testigos.

Adviértase a las partes intervinientes, que en virtud de las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura, al ser la prestación del servicio prioritariamente virtual, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora en la que se llevará a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas**, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Lifesize.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2019-00224

RADICADO:	**08001-31-05-014-2019-00294-00 (ORDINARIO LABORAL)**
DEMANDANTE:	**VENTURA DE JESÚS LATORRE ARAUJO.**
DEMANDADOS:	**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTRO.**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la Audiencia de Trámite y Juzgamiento señalada para el día 5 de octubre de la presente anualidad, no se pudo realizar debido a problemas de conexión a la plataforma. Sírvase Proveer.
.
Barranquilla, octubre 5 del año 2021.-

WILLIAM GERONIMO SALTARIN.
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se señalará el **día 12 de octubre del año 2021 a las 2:00 p.m.** como fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes intervinientes, que en virtud de las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura, al ser la prestación del servicio prioritariamente virtual, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00 p.m.) de la tarde,** como fecha y hora en la que se llevará a cabo la **Audiencia de trámite y juzgamiento** contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Lifesize.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2019-00224